

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y TECNOLOGIA -FUNDTECH-
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, MAYO DE 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

La Fundación para el Desarrollo y Tecnología FUNDTECH- se constituyó mediante escritura pública número tres (3) de fecha 03 de febrero de 2004, autorizada por el Notario Otto Roberto Ruiz Folgar, siendo aprobados sus estatutos y reconocida su personería jurídica a través del Acuerdo Gubernativo número 1293-2004 del 22 de julio de 2004, el cual fue publicado en el Diario oficial 29 de julio de 2004; su naturaleza es de carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines de ayuda a la población desposeída, realizando obras de beneficio social, que permitan solventar problemas de salud, educación, empleo, productividad, vivienda, tecnología e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las comunidades guatemaltecas a través del trabajo y cooperación promovida por sus integrantes e inscrita en Contraloría General de Cuentas con cuentadancia No. F1-110.

Su domicilio según escritura de constitución y aprobación del citado Acuerdo Gubernativo, se establece en el Departamento de Guatemala y su sede en el municipio de Guatemala, con oficinas en la 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte oficina 1802, teniendo potestad para establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier otro lugar del interior o exterior del país.

Durante el período auditado, la Fundación percibió ingresos de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Jutiapa, Alta Verapaz, Santa Rosa, Municipalidad de Jutiapa y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por un monto de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 18.315,830.34), así mismo se generaron intereses en las diferentes cuentas bancarias por la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 246.57), para un total de: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISES MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q 18.316,076.91). Es importante mencionar que la caja fiscal al inicio del período reportaba un saldo de: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 263,422.76), por lo que el total disponible (saldo inicial más ingresos del período), ascienden a: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 18.579,499.67), de los cuales se ejecutó el 98%, es decir TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q 18.245,459.96).

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar una auditoría gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas, así como promover y mejorar los controles en la obtención de resultados.

Determinar que la Fundación para el Desarrollo y Tecnología -FUNDTECH-, cumpla con las políticas y normas de ejecución de obras y proyectos realizados con fondos provenientes de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Practicar auditoría gubernamental integrada y determinar si existe razonabilidad en ingresos y egresos que la Fundación administra, así como el cumplimiento de la normativa interna establecida, políticas administrativas, sistemas y procedimientos operativos y el cumplimiento de leyes aplicables.

Verificar que los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento, estén registrados contablemente y la información financiera preparada adecuadamente para la toma de decisiones.

Evaluar los sistemas, procedimientos y las medidas de control interno en las distintas áreas de examen, así como los resultados obtenidos de su gestión.

Verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de las operaciones realizadas por la Fundación para el Desarrollo y Tecnología -FUNDTECH-, por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, con énfasis en los rubros de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de obras de infraestructura ejecutadas por la Fundación, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son compatibles con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si todos los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.

Por medio del Oficio No. 8 -FUNDTECH-2008 de fecha 28 de octubre de 2008 y Oficio No. 23 -FUNDTECH-2008 de fecha 16 de febrero de 2009, fue solicitado al Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, la asignación de un Ingeniero Auditor (Ingeniero Civil), a efecto de evaluar técnicamente los proyectos considerados en la muestra seleccionada.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES

Condición

Se determinó que la Fundación no registró al 31/12/2008, operaciones de ingresos por la cantidad de: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q 1,450,426.32) y egresos por: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q 1,442,953.80).

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

Dentro del marco conceptual de control interno, se tipifica el Control Interno Financiero como: Los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 1.6 Normas de Aplicación General, establece los tipos de controles que debe llevar la autoridad máxima, a efecto de establecer e implementar los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

El saldo de la caja fiscal no se concilia con el saldo de bancos.

Efecto

El saldo que refleja la caja fiscal no sea razonable a una fecha determinada.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, gire instrucciones al Director Financiero, a efecto de registrar oportunamente las operaciones en la caja fiscal, cuyo saldo deberá ser conciliado con el saldo de bancos.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 17 de marzo de 2009, la administración de Fundación indica: Como es de su conocimiento que las obras o proyectos, están en distintos departamentos del País, así como los consejos de Desarrollo Departamental, tienen sus oficinas en dicho lugar y las Constructoras están establecidas en el mismo lugar de ejecución de la obra, por tal razón ha sido imposible tener la documentación en el momento preciso, por la distancia en que se encuentran, oficinas, constructora y obra, pero al tener en nuestras oficinas la documentación, inmediatamente le damos ingreso en la Caja Fiscal, y rendir a la Contraloría el mes finalizado. No está demás indicarle que el Presupuesto fiscal, de conformidad con las Normas Presupuestarias, tiene su cierre contable a partir del 18 al 22 de diciembre de cada año, lo que conlleva a realizar ciertas operaciones contables y en realidad no hay espacio de tiempo para poder extender los formularios oficiales y facturas en dicho mes.

Comentarios de auditoría

Los comentarios efectuados por la Fundación confirma el hallazgo ya que acepta que no se registran oportunamente las operaciones de ingresos y egresos en la caja fiscal, no obstante las mismas si fueron registradas en los libros de bancos respectivos en el mes correspondiente, lo cual demuestra que los saldos de caja y bancos no son conciliados.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal y señor Ricardo Alfonso Lancerio Ignacio, Director Financiero de la Fundación, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q 5,000.00) para cada uno, que ascienden a: DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 20 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**EXISTENCIA DE CHEQUES GIRADOS EN BLANCO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Se constató que la Fundación tenía en existencia cheques de diferentes cuentas bancarias firmados por el Vicepresidente y Representante Legal, los cuales no habían sido completados. (Firmados en blanco).

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 1.6 Normas de Aplicación General, establece los tipos de controles que debe llevar la autoridad máxima, a efecto de establecer e implementar los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Dentro del marco conceptual de control interno, se tipifica el Control Interno Financiero como: Los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional.

Causa

Falta de resguardo, custodia y buen uso de los talonarios de cheques para los proyectos que son ejecutados con fondos del Estado.

Efecto

Utilización inadecuada de los cheques y en consecuencia, la posible pérdida de recursos financieros del Estado.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, implemente controles internos a efecto emitir y firmar los cheques, previo a documentar apropiadamente las compras de bienes y servicios.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 17 de marzo de 2009, la administración indica: La Fundación giró cheques en blanco con el objetivo de agilizar los trámites correspondientes. En el proceso de la Auditoría que usted practicó en esta Fundación, se pudo dar cuenta que las obras no se encuentran en el Departamento de Guatemala, sino en los Departamentos de País, por tal razón existieron cheques firmados por el Representante de la Fundación, en blanco, porque los funcionarios de los Consejos de Desarrollo Departamental, nos avisan que hay fondos para la obra o proyecto y se envía inmediatamente a nuestro Supervisor de obras Gustavo Maldonado, quien es la persona nombrada de realizar dicho trámite ante el Consejo de Desarrollo y la Constructora, para hacer entrega del cheque a la constructora en vista que han recibido los fondos de dicha obra y dicho Cheque debe estar firmado por el Representante de la Fundación, y el Gobernador Departamental. Para que se firme dicho cheque tenemos que llegar al lugar en donde está el Gobernador Departamental, en vista que la cuenta es mancomunada y con una sola firma no se puede cobrar dicho cheque. En lo sucesivo esta práctica de cheques firmados en blanco no se llevará a cabo.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que dicha deficiencia puede ocasionar el uso inadecuado de títulos de crédito o pérdida de los recursos financieros del Estado.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 20 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

La Fundación extravió las formas oficiales de ingresos varios 63-A2, números: 937428, 937429, 937449, 102503 y 102510, determinándose que no se tiene un adecuado control y resguardo de las formas oficiales.

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 1.6 Normas de Aplicación General, establece los tipos de controles que debe llevar la autoridad máxima, a efecto de establecer e implementar los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de control interno para el manejo y resguardo de las formas oficiales de ingresos varios 63-A2.

Efecto

Utilización inadecuada de documentos oficiales que podría ocasionar pérdida de recursos financieros del Estado.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones al Director Financiero, para que de manera inmediata proceda a implementar controles internos a efecto de garantizar el resguardo, custodia y buen uso de las formas oficiales.

Comentarios de la administración

Los comentarios y/o justificaciones emitidos en oficio de fecha 17 de marzo de 2009, relacionados con la pérdida de los documentos oficiales, establecen que: Por remodelación de ambientes de nuestra oficina, los formularios oficiales se encuentran traspapelados. Se realiza la búsqueda en los diferentes archivos que se tienen en la Oficina, y que a la presente fecha no se pudieron localizar, por tal razón optamos en realizar la denuncia ante la Dirección de la Policía Nacional Civil indicando el extravío de los formularios oficiales (adjuntamos fotocopia de la denuncia). Además la Fundación adquirió una cajilla de seguridad para garantizar la custodia y el buen uso de las formas oficiales.

Comentarios de auditoría

Los comentarios y justificaciones presentadas por las autoridades de la Fundación no desvanecen el hallazgo, ya que la denuncia de extravío presentada ante la Policía Nacional Civil se realizó 05/03/2009, como consecuencia del requerimiento de presentación de las formas oficiales efectuada por la Comisión de Auditoría, mediante Nota de Auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal y señor Ricardo Alfonso Lancerio Ignacio, Director Financiero de la Fundación, por la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00), para cada uno, que ascienden a: CUARENTA MIL QUETZALES (Q 40,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 15 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría

General de Cuentas.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4**CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Se determinó que la Fundación no concilió el saldo de la caja fiscal con bancos al 31/12/2008.

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 1.6 Normas de Aplicación General, establece los tipos de controles que debe llevar la autoridad máxima, a efecto de establecer e implementar los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

El personal a cargo del área, no concilia el saldo de caja fiscal con bancos.

Efecto

Que el saldo que refleja la caja fiscal no sea razonable a una fecha determinada.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, gire instrucciones al Director Financiero, para que concilie los saldos de caja y bancos mensualmente.

Comentarios de la administración

La administración realiza el siguiente comentario y/o justificación: Los estados de cuenta que entrega el Banco, es muy difícil tenerlos cada mes por la sencilla razón, que la cuenta tiene registrada dos (2) firmas y por consiguiente los oficios deben ser firmados por los dos responsables de la cuenta para que nos proporcionen dichos estados de cuenta, ya que hay que enviar el oficio en donde está el Gobernador Departamental, ya que es la persona que tiene firma autorizada en el Banco.

Comentarios de auditoría

Los comentarios y justificaciones presentados por la Fundación no desvanecen el hallazgo, en virtud que se comprobó que el saldo de caja fiscal no fue conciliado con el saldo de bancos a la fecha de la auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal y señor Ricardo Alfonso Lancerio Ignacio, Director Financiero de la Fundación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno, que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q 4,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 20 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

INFORME DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES

Condición

La Fundación no presentó informes de avances físicos y financieros e informe de la ejecución detallada de los gastos, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de acuerdo con los convenios suscritos de Administración Financiera, SCEP/ONG/14-2008 de fecha 23/10/2008, SCEP/ONG/20-2008 de fecha 07/11/2008 y SCEP/ONG/23-2008 de fecha 24/11/2008.

Criterio

La cláusula novena, referente a las responsabilidades de las partes, literal B, números romanos II), y VI) de los convenios SCEP/ONG/14-2008, SCEP/ONG/20-2008 y SCEP/ONG/23-2008 de fechas, 23/10/2008, 07/11/2008 y 24/11/2008, suscritos con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, establece lo siguiente: Presentar a LA SECRETARIA por lo menos una vez al mes, información del avance físico y financiero de objeto del presente convenio e Informar a la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de la Secretaría sobre su ejecución detallada de gastos, de conformidad con los requisitos correspondientes para el registro inmediato en el SICOIN WEB.

Causa

Inobservancia de las disposiciones contenidas en los convenios suscritos con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para la presentación de los informes requeridos.

Efecto

El incumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría, son causales de su rescisión.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones a donde corresponda a efecto de elaborar y remitir informes requeridos por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de conformidad con lo que se establece en los convenios suscritos.

Comentarios de la administración

Con relación a este hallazgo, la Fundación emite el siguiente comentario: La Fundación elaborará y presentará los informes correspondientes a cada convenio y los enviará a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia los primeros días de cada mes para que ellos nos firmen y sellen de recibido.

Comentarios de auditoría

La información presentada por las autoridades de la Fundación confirma el hallazgo efectuado por la Comisión de Auditoría relacionado con la falta de presentación de informes a la Secretaría, como lo establece el Convenio.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2**FIANZA DE GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTACION EXTEMPORANEA DE LA MISMA Y/O PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY****Condición**

Se constataron deficiencias en la emisión de las fianzas siguientes: a) Las fianzas de Conservación de obra No. 0406-62727 de Afianzadora Solidaria, S.A. de fecha 12/01/2009 y saldos deudores No. 0603-62726 de Afianzadora Solidaria, S.A. fecha 12/01/2009, del proyecto Construcción de Edificio para Servicios Sociales, se encuentran con fecha posterior a el acta de recepción y entrega de la obra No. 61-2008 de fecha 23/12/08. b) No fueron presentadas las fianzas de conservación de obra y saldos deudores de los proyectos: Proyecto Construcción de urbanización Post-Stan ubicado en el municipio de Yepocapa, Chimaltenango, recepcionado en acta número 62-2008 de fecha 31/12/2008, y c) Proyecto Construcción de Urbanización Post-Stan ubicado en el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, fue recepcionado mediante acta 63-2008 el 31/12/2008, no obstante, el informe de la Unidad de Supervisión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de fecha 30/12/2008, tenía un avance físico la obra del 73.03%, y d) Proyecto Construcción de Parque Infantil en la Cabecera Municipal de Santa Rosa, en este último caso, la fianza de conservación de obra tenían 5 meses de encontrarse vencida, cuando se suscribió el acta de recepción de la obra.

Criterio

Los convenios suscritos con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia números SCEP/ONG/20-2008 de fecha 07/11/2008, SCEP/ONG/23-2008 de fecha 24/11/2008, SCEP/ONG/14-2008 de fecha 23/10/2008 y el Convenio número 81-2007 de fecha 22/07/2008 suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa establecen como obligación para la Fundación, caucionar las fianzas y garantías reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, cuyos valores y vigencia, serán regidos por lo preceptuado en la Ley relacionada y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 1,056-92.

Causa

La Administración de FUNDTECH, no observó las disposiciones contenidas en los convenios suscritos para la caución de las fianzas correspondientes, en el momento en que se reciben las obras.

Efecto

Pérdida o menoscabo de recursos financieros, al no contar con las fianzas de conservación de obra y saldos deudores que le sean ejecutables. La falta de observancia al convenio, es causal de rescisión de los convenios suscritos.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones a donde corresponda a efecto de solicitar de manera inmediata las fianzas que se establecen en los convenios suscritos y solicitar la actualización de vigencias, en los casos en que exista ampliación en el plazo del convenio o contrato, a efecto de garantizar la ejecución del proyecto en los términos establecidos.

Comentarios de la administración

La Fundación emite los siguientes comentarios y justificaciones:

a) La fianza de conservación de obra y de saldos deudores para el proyecto: Construcción de Edificio para Servicios Sociales tiene fecha del 12/01/2009. El acta de entrega y recepción de obra tiene fecha 23/12/2008. Para solicitar las fianzas antes mencionadas es necesaria el acta de entrega y recepción de obra, por tal motivo las fianzas tienen fecha posterior a la del acta de entrega y recepción de la obra.

b) No hay fianza de conservación de obra y saldos deudores de las urbanizaciones Post-Stan ubicadas en Yepocapa y Sumpango, porque la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia no puede recepcionar las obras, al solo haber recibido por parte de ellos el 20% de anticipo. El avance físico y financiero tienen que ser

iguales para que ellos puedan recepcionar la obra.

c) Para el Proyecto: Construcción de Parque Infantil Cabecera Municipal Nueva Santa Rosa, las fianzas se solicitaron cuando se terminó la obra. El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa no pudo recepcionar la obra por falta de personal.

Comentarios de auditoría

Después de haber analizado los comentarios y justificaciones presentados por la administración, la Comisión de Auditoría considera que la Fundación no cumplió con la obligatoriedad de emitir las garantías, previa a la recepción de las obras, por lo anterior se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se determinó que la Fundación no publicó en el Sistema de Guatecompras los contratos suscritos con las empresas Constructoras. Las actas de inicio certificadas por la Fundación, tienen fecha anterior a la publicación en el Sistema de Guatecompras y elaboración de contratos, de los proyectos: Construcción y urbanización Post-Stan, en los municipios de Senahú, Alta Verapaz, Yepocapa en Chimaltenango y Sumpango, Sacatepéquez.

Criterio

El artículo 3, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de sus objetivos, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, determinar si la gestión institucional se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

La Resolución No. 100, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- de fecha 30 de marzo de 2004, establece en el artículo 8, literal j) que los contratos deben publicarse en GUATECOMPRAS luego de que haya sido firmado por las partes intervinientes y a más tardar 72 horas después de que haya sido aprobados por la autoridad superior.

Causa

La administración de la Fundación no observó el procedimiento a efecto de transparentar la publicación de los contratos a través del Sistema de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compras y contrataciones del Estado.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones a donde corresponda a efecto que, se observen los procedimientos establecidos en la Resolución No. 100 que establece la Normativa para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras- y que previo a adjudicar las compras y contrataciones con las empresas constructoras, sean publicados en dicho Sistema.

Comentarios de la administración

La Fundación expresa el siguiente comentario y/o justificación: La Fundación girará instrucciones para que los contratos suscritos con las empresas adjudicadas del evento sean publicados en el sistema de guatecompras. Las actas de inicio de obra de los proyectos Construcción de urbanizaciones Post-Stan ubicados en Senahú, Alta Verapaz; Yepocapa, Chimaltenango; y Sumpango Sacatepéquez tienen fecha posterior a la fecha de adjudicación.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, en virtud que: a) La administración de la Fundación acepta que no se publican los contratos en el Sistema de Guatecompras y, b) Las actas de inicio certificadas por la Fundación, establecen que las obras se iniciaron antes de la publicación en el Sistema de Guatecompras, en cuyo caso, no fueron presentados los libros de actas correspondientes, que indiquen lo contrario.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación, por la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES (Q 20,000.00), por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**ENTIDAD NO APERTURA CUENTAS BANCARIAS INDIVIDUALES PARA CONTROL DE LOS FONDOS ASIGNADOS EN EJECUCION DE PROYECTOS****Condición**

La Fundación aperturó las cuentas bancarias de depósitos monetarias Nos.115-0-03338-12 y 115-0-03340-57, en el Banco Reformador, S.A para el manejo de los fondos provenientes de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para la ejecución del proyecto denominado: Construcción de Edificio para Servicios Sociales.

Criterio

La cláusula novena, literal b) del Convenio SCEP/ONG/20-2008 de fecha 07/11/2008, suscrito con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Convenio establece que: Para un efectivo seguimiento de operaciones y fiscalización, todos los fondos que las entidades ejecutoras reciban del Estado deberán manejarse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos. El artículo 4, literal k) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: como atribución de la Contraloría General de Cuentas, autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Inobservancia de la administración al convenio suscrito que establece que los fondos deben manejarse en una cuenta bancaria específica.

Efecto

Uso inadecuado de los recursos financieros del Estado.

Recomendación

Que el Vicepresidente y Representante Legal de la Fundación gire instrucciones a donde corresponda a efecto cumplir con los convenios suscritos, para que los fondos se manejen en una cuenta específica que permita el control y fiscalización de los ingresos y egresos que se efectúen.

Comentarios de la administración

En relación a este hallazgo, las autoridades de la entidad auditada justifican: La Fundación abrió la cuenta bancaria No. 11500333812 a nombre de FUNDTECH construcción post-stan y la cuenta No. 11500334057 a nombre de FUNDTECH Construcción Servicios Sociales en el Banco Reformador, S.A. para que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- depositara a cada cuenta del proyecto que le corresponde.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría determinó que ambas cuentas aperturadas en el Banco Reformador, S.A., fueron utilizadas para la administración de fondos del proyecto Construcción de Edificio de Servicios Sociales, incumpliendo con el convenio que establece que el manejo de los fondos deberá realizarse a través de la apertura de una cuenta bancaria específica, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica para el señor Oscar Humberto Andrade Elizondo, Vicepresidente y Representante Legal y señor Ricardo Alfonso Lancerio Ignacio, Director Financiero de la Fundación, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno, que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q 4,000.00) por el período comprendido del 26 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo que establece el Artículo 39 numeral 18 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se formularon recomendaciones en la auditoría practicada del 01 de junio de 2005 al 25 de enero de 2008.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR HUMBERTO ANDRADE ELIZONDO	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2008	31/12/2008
2	OSCAR MAURICIO ANDRADE ESCOBAR	TESORERO	01/01/2008	31/12/2008
3	RICARDO ALFONSO LANCERIO IGNACIO	DIRECTOR DE FINANCIERO	01/12/2008	31/12/2008